ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	80111500, 80111600, 8011700
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio de Anserma	
Código BPIN No.	202500000047390	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Dependencia solicitante:	Secretaría de Tránsito, Movilidad y Espacio Público.	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor. La ley 769 de 2002 *"Por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictaron otras disposiciones"* estableció una serie de normas a través de las cuales se pretenden por parte de las diferentes autoridades en materia de tránsito, preservar la vida e integridad personal de los diferentes actores viales, otorgándole a estas funciones de prevención y sanción en cuanto a las infracciones a las normas de tránsito. Señala que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código. La población independientemente de que se movilice en vehículo de servicio público, vehículo particular, motocicleta, bicicleta o como peatón, así como los turistas o visitantes que por algún motivo llegan a la ciudad, son afectados por la congestión y accidentalidad vehicular. La Ley 2197 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"* modifica la manera de vinculación de los agentes de tránsito locales y/o reguladores viales que, según la Ley 1310 de 2009, debían estar nombrados por medio de acto administrativo para poder imponer comparendos dentro del territorio, esta modificación normativa faculta a las administraciones municipales como organismos de tránsito y transporte para que, la vinculación de los agentes de tránsito y transporte pueda ser realizada por medio de contrato de prestación de servicios, acorde a lo dispuesto en el artículo 56 ibídem, que reza: *"ARTÍCULO 56. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1310 DE 2009 CUANDO SE HACEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ:* *Artículo 2o. DEFINICIÓN. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*	

Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3o de la Ley 769 de 2002.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte."

Los siniestros viales se han convertido en uno de los mayores problemas para el país, y este municipio no es ajeno a ello, por las consecuencias que traen para la economía, la salud y la estabilidad de la comunidad.

El alto impacto de los accidentes de tránsito y sus secuelas, llevaron a que el Gobierno Nacional abordara esta problemática con "políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país".

De ahí nació el Plan Nacional de Seguridad Vial, del cual a su vez se liga el Plan Departamental de Seguridad Vial y el Plan Local de Seguridad Vial, considerándolos como la carta de navegación de la ANSV y de las entidades territoriales ya que son las herramientas que orientan y propician medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales en cada uno de los territorios.

Estos planes de manera integrada, nos motiva a generar lineamientos que permitan a los diferentes entes, la coordinación y ejecución de acciones tendientes a mejorar la seguridad en las vías de Colombia y, por ende, la reducción de los siniestros viales.

Las áreas de acción del PNSV y el PLSV para la cuales se requiere contratar el personal idóneo son las siguientes:

Velocidades seguras: Velocidades gestionadas en las vías según las necesidades de movilidad, el medio ambiente, la calidad de la infraestructura, la seguridad de la flota vehicular y el riesgo de fallecimiento o lesión grave.

Vehículos seguros: Vehículos nuevos y en operación equipados con condiciones de seguridad que reducen la probabilidad de lesiones graves y fatales a sus ocupantes y demás actores viales.

Infraestructura vial segura: Infraestructura cuyos espacios permiten que todos los actores viales realicen sus desplazamientos sin que su integridad se pueda ver afectada y cuyo diseño y operación tienen una consideración especial de los actores más vulnerables. Las vías seguras son autoexplicativas, es decir, su diseño y sus elementos proporcionan una guía a los actores para tomar las decisiones adecuadas

Comportamientos seguros: Actuaciones de los actores viales acordes a la responsabilidad que implica el ejercicio de la movilidad, caracterizada por una formación que promueva aspectos como la concentración y cuidado al hacer uso del sistema de transporte y el respeto a las normas de tránsito definidas

Cumplimiento de las normas de tránsito en materia de seguridad vial: Corresponde a la observancia y acatamiento de las reglas establecidas para el ejercicio de una movilidad segura por parte de todos los actores corresponsables en la seguridad vial.

Al respecto, una sociedad en la que existe una cultura de cumplimiento es una sociedad con un mejor desarrollo económico y social.

Atención integral a víctimas: Acciones orientadas a reducir la internalización de los impactos que genera la siniestralidad vial en el actor vial involucrado en el siniestro y en su núcleo familiar.

Gobernanza: Formulación, implementación y evaluación de acciones y procesos que se realizan en búsqueda del incremento de la prosperidad y bienestar de los ciudadanos en torno a un objetivo común y mediante el establecimiento de acuerdos entre los diferentes agentes

Gestión de conocimiento: Tiene como propósito la creación y difusión de datos e información que promueva una mejor comprensión y apropiación respecto a una problemática y el logro de la movilización de los diferentes actores sociales para promover una mayor conciencia de su corresponsabilidad

Dado que la Secretaría de Tránsito y Transporte, requiere intervenir dentro de cada una de estas acciones planteadas, y generar así un impacto positivo en la comunidad con estrategias para la prevención y disminución de la mortalidad, accidentalidad, violencia y conflictos a causa de accidentes e infracciones de tránsito y fomentar un cambio en la cultura y educación ciudadana en pro de la seguridad vial, a través de diferentes estrategias informativas, pedagógicas y comunicacionales de educación vial, para niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas en situación de discapacidad, en calidad de peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y conductores; que es importante para que se reduzca la tasa de accidentalidad y que se mejore la movilidad en el municipio, generando conciencia en las vías a través de una educación cultural enfocadas en una movilidad segura para toda la comunidad, se hace necesario contar con el recurso humano suficiente e idóneo para tal labor.

Cabe resaltar, que de acuerdo con certificación de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Alcaldía Municipal, en la administración municipal no se cuenta con el personal operativo para que realicen actividades de apoyo al principio de seguridad vial; es así, como para direccionar las actuaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Anserma Caldas dentro de los lineamientos técnicos y jurídicos antes mencionados se hace necesario fortalecer el control y vigilancia que consagra la Ley 769 de 2002, contratando agentes de tránsito, propiciando una mejor movilidad para propios y foráneos y adelantando todas aquellas campañas pedagógicas y publicitarias que motiven a los diferentes actores de las vías a desplegar buenas prácticas en las mismas.

El presente contrato está relacionado con el proyecto con ficha BPIN No 202500000047390, denominado “Implementación de estrategias para garantizar la seguridad vial en el municipio de Anserma”, el cual cuenta con las actividades “Apoyo técnico y asistencial para garantizar la difusión de la seguridad de transporte, Sensibilizar a actores viales sobre seguridad vial y movilidad, Brindar

<table>
<tr><td></td><td>capacitaciones en temas de seguridad vial y Apoyo técnico y asistencial para garantizar operativos de control en el municipio de Anserma” el cual está contenido en el Plan de Desarrollo “Plan 500 para Hacer Historia” 2024 - 2027.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto Contractual:</td><td>Prestación de servicios de asistencia técnica para la ejecución de planes, programas y proyectos del plan de desarrollo con enfoque en tránsito y movilidad en el desarrollo de operativos de control en el municipio.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bie Servicios:
<table>
<tr><th>Niveles</th><th>Número</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Clase</td><td>80111500</td><td>Desarrollo de Recursos Humanos</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>80111700</td><td>Reclutamiento de Personal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

1.Apoyar las actividades de control, vigilancia y los eventos que afecten la normal operación vehicular, que hayan sido programados desde la secretaría de Tránsito, Movilidad y Espacio Público, u otras autoridades del municipio, en el cumplimiento del marco normativo de la Ley 769 de 2002 en el municipio o donde el organismo de tránsito preste sus servicios.
2. Apoyar e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio y demás donde se tengan contratados los servicios de tránsito de esta secretaria, incluyendo en los que resultaren lesionados u occisos, levantando el respectivo informe policial de accidente de tránsito-IPAT, de conformidad con la Resolución 0011268 del 06/12/2012 y/o la normatividad vigente, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento, de conformidad con la normatividad vigente, en el municipio o donde el organismo de tránsito preste sus servicios.
3. Generar ordenes de comparendo, realizar el procedimiento de inmovilización de vehículos y retener las licencias de conducción, a presuntos infractores, de conformidad a la normatividad vigente y los parámetros de ley, de tal forma que la aplicación de comparendos surta el efecto sancionatorio, en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; diligenciándolas con letra clara y verificando su contenido, sin tachones, ni enmendaduras, en el municipio o donde el organismo de tránsito preste sus servicios.
4. Apoyar en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y campañas educativas a través de la cultura, tendientes a desarrollar en la comunidad en general la conciencia sobre seguridad vial y que conduzcan al mejoramiento de la movilidad del municipio o donde el organismo de tránsito preste sus servicios.
5. Apoyar, asistir, atender y dar respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites</td></tr>
</table>

	legales vigentes, en el municipio o donde el organismo de tránsito preste sus servicios.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas 6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere. 7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad. 12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.

	13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. 15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que coadyuve. 17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor. 18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015. 19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral. 23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. 24. Retención del ICA 7*1000.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato. 2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el contrato y a la Ley. 3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es

<table>
<tr><td></td><td>contratación directa, es decir, que no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</td><td>EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CUATRO MILLONES QUINIETOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE ($4.587.000), INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dependencia</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p</td><td>STMEP</td><td>1.3.3.4.19</td><td>$4.587.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$4.587.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00532 del 28 de mayo de 2026 y No 00748 del 20 de agosto de 2026.
<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$4.587.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios profesionales, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Aspecto legal: Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

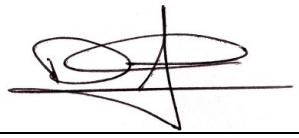
En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución</td></tr>
</table>

	de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf . **Aspecto comercial:** Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personae, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores. Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Anserma necesita realizar un negocio jurídico con una persona que cuente con la formación pertinente y la experiencia necesaria para prestar sus servicios profesionales para el acompañamiento a la administración municipal en asistencias técnica para la ejecución de planes programas y proyectos del plan de desarrollo con enfoque de tránsito y movilidad en el desarrollo de operativos de control en el municipio. En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-033-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	celebrado	Valle del Cauca, La Unión	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y trasporte para la prevención y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de la unión valle del cauca	$11.460.000
CD-189-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	celebrado	Santander, San Gil	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la secretaria de tránsito como regulador, moderador, y orientador en normas de tránsito en el municipio de San Gil, Santander	$8.000.000
CPS-243-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	celebrado	Anserma, Caldas	Prestación de servicios de apoyo a la secretaría de tránsito y transporte en el municipio de Anserma, Caldas, en lo concerniente al proceso contravencional sancionatorio de tránsito.	$8.400.000
CPS-011-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	celebrado	Anserma, Caldas	Prestación de servicios de asistencias técnica para la ejecución de planes programas y proyectos del plan de desarrollo con enfoque de tránsito y movilidad en el desarrollo de operativos de control en el municipio	$14.000.000

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la ejecución de actividades concertadas entre el contratista y el supervisor, en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato. Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la

	programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona natural, técnica en Agente de Tránsito, Transporte y/o Seguridad Vial.
3.6.1.2 Experiencia	Tener experiencia laboral y/o practica en el campo especifico o similares
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.
3.8 Garantías:	Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Cargo: — Secretario de Despacho. Dependencia: — Secretaría de Tránsito, Movilidad y Espacio Público.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

deber de análisis de las entidades estatales			
Firma del supervisor:		**Firma de oficina jurídica:**	
NOMBRE:	DIANA LORENA LOPEZ MONSALVE		MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA
CARGO:	Secretario de Tránsito, Movilidad y Espacio Público.		Jefe oficina jurídica

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entid	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

										ad											
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecuci	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como tampoco de las	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

			ón		actividades encomendadas						cumplimiento y la calidad de los servicios.										
13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf